

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16809 *ORDEN de 31 de agosto de 1976 por la que se dispone el cese de don David Molina Mula en el cargo de Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de esa Dirección General, he tenido a bien disponer que don David Molina Mula cese en el cargo de Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de agosto de 1976.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

16810 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Director general, Víctor Castro Sanmartín.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Policía primera don Fernando Ramos Hervás, fecha de retiro, 26 de julio de 1976

Policía don Leoncio Paniego Prieto, fecha de retiro, 24 de julio de 1976.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16811 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos especiales de traslados para Escuelas maternas y de párvulos, restringido para plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, unidades de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica y especiales de la provincia de Navarra.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de los concursos especiales de traslado para Escuelas maternas y de párvulos, restringido para plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, unidades de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas de Formación del Pro-

fesorado de Educación General Básica y especiales de la provincia de Navarra, así como en lo prevenido en la Resolución de 7 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), Esta Dirección General ha dispuesto:

I. Adjudicaciones definitivas

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos, realizadas por la citada Resolución de 7 de julio, con las modificaciones que en la presente se contienen.

II. Relación de nuevos destinos

Primero.—Publicar por orden de preferencia y puntuación, dentro de cada concurso, la relación de nuevos destinos a los Profesores y Profesoras a quienes se les otorga como consecuencia de reclamaciones estimadas, supresión de plazas o anuncio de nuevas vacantes, o anulación de nombramientos provisionales (primera relación).

III. Concursantes que quedan sin destino

Segundo.—Hacer pública la relación de concursantes que, habiendo obtenido destino en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el concurso y turno que se indican (segunda relación).

IV. Rectificaciones

Tercero.—Se llevan a cabo las siguientes:

- De vacantes.
- En los destinos.

Se rectifica anuncio de vacantes en el concurso restringido, así como errores padecidos en la publicación de los nombramientos provisionales en los distintos concursos especiales (tercera relación).

V. Plazas renunciadas

Cuarto.—Se concede la renuncia a las plazas que se reseñan, obtenidas por los concursantes que solicitaron con carácter condicional en el turno voluntario del concurso restringido, y no coincidieron en la misma localidad con sus respectivos cónyuges (cuarta relación).

Quinto.—Se señala un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución para que dichas plazas renunciadas puedan ser solicitadas exclusivamente por aquellos Profesores que las hubiesen incluido en sus peticiones del concurso restringido y no hubiesen alcanzado destino; o que, habiéndolo obtenido, las hubiesen incluido en sus solicitudes en lugar preferente al de aquella vacante que se les asignó.

Sexto.—Las peticiones a que se refiere el número anterior deberán ser remitidas, con preferencia, directamente a esta Dirección General dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en término citado, a excepción de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía aquel período en cinco días más. También podrán utilizarse cualquiera de los medios contemplados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta, respecto a las presentadas en las Oficinas de Correos, que habrán de ajustarse a las normas de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958.

Séptimo.—Los Profesores que obtengan tales plazas y que por el mismo concurso hubiesen sido confirmados en otras, se considerarán estas últimas como vacantes en 31 del corriente mes de agosto, a los efectos de su ulterior provisión.

VI. Reclamaciones

- Estimadas.

Octavo.—Se estiman las reclamaciones formuladas por los participantes en los distintos concursos especiales que, por orden alfabético de apellidos, se consignan en la quinta relación anexa a la presente.

- Desestimadas.

Noveno.—Se desestiman las reclamaciones o peticiones que se detallan en la sexta relación, por no asistir derecho a los interesados, quienes por la publicación de la presente Reso-

lución se entenderán debidamente notificados a todos los efectos, entre ellos, a los de la posible interposición del correspondiente recurso.

VII. Anulación de destinos

Décimo.—En los casos en que hasta 31 de agosto del año en curso, y en virtud de la oportuna Orden, resultasen suprimidas Escuelas o plazas provistas en alguno de estos concursos, se considerarán automáticamente anulados los nombramientos, y los Profesores afectados continuarán al frente de las Escuelas que venían sirviendo como titulares definitivos y, en caso de no tener plaza con este carácter y resultasen desplazados, obtendrán destino provisional ante la Delegación Provincial del Departamento en la forma prevenida en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio.

Once.—En cuanto al plazo de posesión de los nuevos destinos y demás circunstancias de carácter general, habrán de atenderse los participantes en estos concursos especiales a las normas contenidas en los números doce y trece de la Resolución de fecha 30 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) por la que se elevan a definitivos los nombramientos del concurso general de traslados entre Profesores de Educación General Básica, convocado en 27 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

VIII. Devolución de documentos

Doce.—Los Profesores que han participado en estos concursos con puntuación especial por méritos o actividades complementarias y no hubiesen alcanzado destino, tienen el plazo de un año para solicitar la devolución de los certificados que acrediten estos méritos, ya que, de no hacerlo durante este período, perderán el derecho a la recuperación de los mismos, por procederse al archivo de los expedientes.

IX. Recursos

Trece.—Por esta Resolución queda agotada al vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursos especiales, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y a través de la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados Provinciales del Departamento.

RELACIONES QUE SE CITAN

Primera relación

Nuevos destinos, con expresión del nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino

CONCURSO DE PARVULOS

TURNO VOLUNTARIO

- D.^a María Dolores Barberá Benau.—Barcelona.—15,007. Número 38, oposición 1984.—Castellón.
 D.^a María Teresa Menéndez Rugarcía.—Sabadell (Barcelona).—15,007. Número 461, oposición 1989.—Gijón (Oviedo).
 D.^a Isabel de los Reyes García Ruiz.—Cuart de Poblet (Valencia).—12,007.—Bétera (Valencia). Colegio Nacional «Cervantes».
 D.^a Africa Cotillas López.—Ribadavia (Orense).—9,007.—Villalegre los Campos-Corvera (Oviedo).
 D.^a Andrea A. Corchado González.—San Muñoz (Salamanca).—3,007. Número 566, oposición 1972.—Ledesma (Salamanca).
 D.^a Blanca Silvina Díez Escribano.—Valdepeñas (Ciudad Real).—3,007. Número 727, oposición 1972.—Cuéllar (Segovia). Colegio Nacional «Santa Clara».
 D.^a Encarnación Toribio Madroño.—Gomezerracín (Segovia).—3,007. Número 773, oposición 1972.—Cuéllar (Segovia). Colegio Nacional «Primo de Rivera».
 D.^a Pascasia Teresa García Hernández.—Carbayín-Bajo-Siero (Oviedo).—3,007. Número 1.347, oposición 1972.—Cancienes-Corvera (Oviedo).
 D.^a María de la Paz Gustavo González.—Villafraanco del Guadalquivir (Sevilla).—Número 546, oposición 1972.—Motril (Granada).
 D.^a María Antonia Rodríguez González.—Bueras (Santander).—Número 1.251, oposición 1972.—Hazas, Ayuntamiento de Liendo (Santander). Unidad párvulos.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

TURNO DE CONSORTES

Profesoras

- D.^a Ana María Castellanos Paredes.—Puerto de Santa María (Cádiz).—A. Tres hijos.—Badajoz.
 D.^a María Nieves González de Cossío.—San Sebastián (Guipúzcoa).—B. Dos hijos.—Oviedo.

TURNO VOLUNTARIO

Profesores

Comprendidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad de categoría B):

- D. Fernando Fernández Jiménez.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—8,005.—Logroño.
 Procedentes de localidad de categoría B'):
 D. Daniel Barata Quintas.—E. P. de Adultos de Orense.—23,805. Orense.
 D. Octavio Nicolás Alamo García.—Sietepuertas (Las Palmas).—8,005.—Las Palmas de Gran Canaria.
 Procedentes de localidad de categoría C):
 D. Enrique Subirá Bernard.—Zaragoza, Patronato.—26,005.—Zaragoza.
 D. Jesús Lasso Peñalba.—Burgos, Patronato.—18,005.—Burgos. No consume plaza.
 D. Fernando Suárez Naves.—La Felguera (Oviedo).—4,005.—Oviedo.
 D. Jesús Cano Díaz.—Mieres (Oviedo).—2,005.—Oviedo.
 Procedentes de localidad de categoría C'):
 D. Ricardo Torrijo Julve.—Lozoyuela (Madrid).—0,005 puntos.—Parla (Madrid).
 D. Alfonso Rogero Anaya.—E. P. de Adultos de Madrid.—Registro Personal 95.279.—Alcobendas (Madrid).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad A) que aspiran a plazas de población de la misma categoría:

- D. José Ramón de la Puente Mendi.—Bilbao (Vizcaya).—6,005.—Santiago de Compostela (La Coruña).
 D. César Cuesta Díaz.—Madrid.—4,005.—Oviedo.
 Procedentes de localidad B):
 D. Benjamín Salvador Nebot.—Sabadell (Barcelona).—6,005.—Vall de Uxó (Castellón).
 D. Angel San Miguel Saiz.—Vitoria (Alava).—4,005. Registro Personal 118.597.—Castellón.
 D. Carlos Redondo Torre.—Dueñas (Palencia), Patronato.—4,005. Registro Personal 125.721.—Sevilla. No consume plaza.
 D. Domingo Ferrero Galende.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—2,005. Registro Personal 55.296.—Avilés (Oviedo).
 D. Aquilino González Rodríguez.—Procede de la provincia de Cádiz.—2,005. Registro Personal 62.123.—Sevilla.
 Procedentes de localidad C):
 D. Emilio José Santos Andrés.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—6,005. Registro Personal 111.976.—Burriana (Castellón).
 D. Antonio Simón Martínez.—Guernica (Vizcaya).—6,005. Registro Personal 118.754.—San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 D. Hermelo Orihues Pascual.—Barbate (Cádiz).—4,005.—Torrejón de Ardoz (Madrid).

Profesoras

Comprendidas en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad A) que aspiran a plazas de categoría A):

- D.^a Rosa Leralta Marcos.—Madrid.—4,005.—Salamanca.
 Procedentes de localidad B):
 D.^a Elena Hernández Delgado.—Avilés (Oviedo).—9,285.—Oviedo.
 Procedentes de localidad C):
 D.^a Africa Sánchez Sánchez.—Estepona (Málaga).—18,005.—Málaga.

Comprendidas en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Referencia población B):

- D.^a María Fuencisla Guerra Tejedor.—Alcalá de Henares (Madrid).—2,005.—Madrid.
 Referencia población C):
 D.^a María del Carmen Rodríguez Tejedor.—Alcobendas (Madrid).—6,005.—Madrid.
 D.^a Natividad Usategui Aguinaco.—Prat de Llobregat (Barcelona).—2,005.—Madrid.
 D.^a Elisa Bustillo González.—Rentería (Guipúzcoa).—0,005. Registro Personal 123.520.—San Sebastián (Guipúzcoa).
 D.^a Mercedes García Sabata.—Barcelona, Patronato.—0,005. Registro Personal 125.780.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Referencia población B'):
 D.^a María Angeles Pérez Jiménez.—Alcacer (Valencia).—4,325.—Paterna (Valencia).
 D.^a Leonor Casado Martín.—Madrid prov.—0,000. Registro Personal 125.125.—Alcorcón (Madrid).
 D.^a María Josefa López García.—Proval. de Madrid.—0,000. Registro Personal 125.715.—Colmenar Viejo (Madrid). Referencia población C'):
 D.^a María Teresa Rodicio Rodicio.—Rosalejo (Cáceres).—10,530.—Don Benito (Badajoz).

- D.^a Teresa López Pérez.—Proval, de Madrid.—0,000. Registro Personal 119.750.—Valdepeñas (Ciudad Real).
 D.^a María Jesús Montero Gómez.—Alcorcón (Madrid)—0,000. Registro Personal 119.809.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Comprendidas en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad A):

- D.^a María Dolores Barberá Renau.—Barcelona.—6,005.—Villarreal (Castellón).
 D.^a María Paz Matabuena Hinares.—Barcelona.—2,005.—Oviedo. Procedentes de localidad B):
 D.^a Julia María González Pérez.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—6,005.—Gijón (Oviedo).
 D.^a María del Carmen Moyano Ortiz.—San Fernando (Cádiz).—2,005. Registro Personal 97.888.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 D.^a Emilia Argentina Guitiérrez Díaz.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—2,005. Registro Personal 98.905. Avilés (Oviedo).
 Procedente de localidad C):

- D.^a Otilia Consolación González Díez.—Alcobendas (Madrid).—9,285.—Ávila.
 D.^a África de los Milagros Salido Fernández.—Cehegín (Murcia).—4,005.—Ávilés (Oviedo).

COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE FORMACION DEL PROFESORADO DE E. G. B.

Profesores

- D. Antonio Barrientos Pérez.—Cádiz.—14,016. Registro Personal 67.258.—Ceuta.

Profesoras

- D.^a Ana Sevilla Mora.—Badajoz.—48.857.—Alicante.
 D.^a Juliana Martínez de Castro Bautista.—Oviedo.—42,588.—Madrid. Aneja «Santa María».

Segunda relación

CONCURSANTES QUE QUEDAN SIN DESTINO EN LOS TURNOS QUE SE INDICAN

A) Turno de consortes

a) Profesores

- D. Angel Blanco Ramos.—E. P. de Adultos de la provincia de Zaragoza.—A). Septiembre. Un año.

b) Profesoras

- D.^a María Pilar Núñez Hernández.—Castuera (Badajoz).—10,000 puntos. Cuatro trienios.

B) Turno voluntario

a) Profesores

- D. Julio Gómez Lasso.—Madrid.—34,005 puntos.
 D. Julián Arroyo Molina.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—9,285.
 D. Alfonso Jurado Solís.—Córdoba.—4,005. Registro Personal 52.115.
 D. Juan Pedro Fabios Rodríguez.—Cabra (Córdoba).—4,005. Registro Personal 110.488.
 D. Antonio Plaza Plaza.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—4,005. Registro Personal 125.676.
 D. Julio Herranz Valverde.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—4,005. Registro Personal 125.743.

b) Profesoras

- D.^a María del Carmen Tejerina Sardina.—Las Palmas.—12,005.
 D.^a Nieves Vega López.—Sabadell (Barcelona).—8,005. Registro Personal 102.996.
 D.^a Emilianita Loranca Jiménez.—Getafe (Madrid).—8,005. Registro Personal 105.871.
 D.^a Ana María García García.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—8,005. Registro Personal 106.182.
 D.^a Inés Izquierdo Pérez.—Madrid.—4,005.
 D.^a María del Carmen García Aldea.—Educación Especial de la Provincia de Madrid.—2,005. Registro Personal 71.873.
 D.^a Aurora Abad Ruiz.—Irún (Guipúzcoa).—2,005. Registro Personal 109.133.

Tercera relación

a) RECTIFICACION DE VACANTES

Colegiones Nacionales de Prácticas

Ceuta, se rectifica anuncio de plazas en el Colegio Nacional de Prácticas de esta ciudad, en el sentido de que corresponden

seis vacantes en el Colegio Nacional de Prácticas femenino y no nueve, perteneciendo tres de ellas a unidades de niños del Colegio Nacional de Prácticas masculino.

Concurso restringido

Profesores (eliminación de plaza):

Provincia de Córdoba.—Peñarroya-Pueblonuevo, una vacante del turno voluntario, categoría C), por supresión.

b) RECTIFICACION DE DESTINOS

Concurso de párvulos

Provincia de Álava.—Doña Raquel Peña Domaica, destinada a Vitoria, con 3,007 puntos, número 1.104 de la oposición de párvulos de 1972, su segundo apellido es como se indica, y no Romaica.

Provincia de Cáceres.—Doña Elisa Cardiel Fonseca, destinada Malpartida de Cáceres, con 9,754 puntos, número 187 de la oposición de párvulos de 1958, su procedencia es como excidente de la provincia de Albacete, y no como de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Provincia de Lérida.—Doña Silvia López Mir, destinada en el concurso de párvulos, la localidad que le corresponde es en vacante de la especialidad de Lérida, capital, y no a La Almunia (Zaragoza), como por error material de imprenta figuró en el «BOM» de 28 de julio último.

Provincia de Madrid.—Doña María del Consuelo Llorente Aguado, destinada a Madrid, capital, con 34,007 puntos, su nombre correcto es como se indica, y no María del Carmen.

Provincia de Valencia.—Doña Pilar Fayos Vidal, destinada a plaza de párvulos de Gandia, con 3,007 puntos, su número de la lista general de las Profesoras aprobadas en el concurso-oposición de la especialidad de 1972 es el 1.057, y no el 143 como apareció por error.

Concurso restringido

Profesores (rectificaciones):

Provincia de Castellón.—Don Antonio Calvo Gascón, grupo d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 6,005 puntos, su destino para Castellón, capital, es sin consumir plaza, dato omitido en el nombramiento provisional. Esta plaza se adjudica a quien inmediatamente después corresponde para consumirla.

Provincia de Granada.—Don Cipriano Pascual Godoy, destinado a Motril, apartado c) del artículo 15, con 2,005 puntos, su localidad de referencia, Puebla de Don Fadrique, pertenece a la provincia de Granada y no a la de Toledo.

Provincia de Madrid.—Don José Luis Conde Ridicio, destinado a Madrid, grupo d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y procedencia de la localidad B), su segundo apellido es como se indica, y no Rodocio.

Provincia de Valladolid.—Don Francisco Berho Martín, destinado a Valladolid, grupo b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, 18,005 puntos, su procedencia es Torrelavega (Santander), y no Motril (Granada).

Profesoras (rectificaciones):

Provincia de Álava.—Doña María Angelita de Nuestra Señora de Fátima Martín Sánchez, destinada a Avila, grupo c) del artículo 15, y procedencia de localidad C'), su primer nombre es como anteriormente se consigna, y no María Angeles.

Provincia de Granada.—Doña Rosario Calvin Martín, destinada a Granada, grupo d) del artículo 15, con 10,000 puntos, y procedencia localidad A), su segundo apellido es como anteriormente se consigna, y no Marín.

Provincia de Madrid.—Doña María Teresa Carrasco Gallego, grupo C) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 17,215 puntos, y procedencia de localidad menor de 10,000 habitantes, el destino que se le adjudicó en Colmenar Viejo es «sin consumir la plaza», dato este último omitido en los nombramientos provisionales.

Provincia de Valencia.—Doña María de los Angeles Fe Aparicio Guerrero, destinada a Paterna (Valencia), grupo C) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, su número en Registro Personal es 123.038, y no 123.026.

Concurso Colegios Nacionales de Prácticas

Profesoras (rectificaciones):

Provincia de Madrid.—Doña Juliana Martínez de Castro Bautista, destinada en el concurso de Colegios Nacionales de Prácticas, el destino que le corresponde es unidad de niñas «Santa María», de Madrid, y no Colegio Nacional de Prácticas «Asunción Rincón», que le fue adjudicado por error en los nombramientos provisionales «BOM» de 28 de julio último.

Cuarta relación

a) RENUNCIAS

Se admite la renuncia a los destinos obtenidos en el concurso a los siguientes Profesores que solicitaron por el turno voluntario condicional y no coincidieron con sus cónyuges en la misma localidad:

Profesores

- D. Lucio Alvarez Pérez, de Logroño.
 D. Antonio Calvo Matesanz, de Barbate de Franco (Cádiz).
 D. Angel Cámara Muñoz, de San Juan Despí (Barcelona).
 D. Domingo Ferrero Galenda, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 D. Manuel Liz Darriba, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
 D. Julián Martín García, de Sabadell (Barcelona).
 D. Fernando Ortiz de Elguea López, de Mahón (Baleares).
 D. José Pérez Fernández, de Santurce Antiguo (Vizcaya).
 D. Manuel Pérez Muñoz, de Coria del Río (Sevilla).
 D. Antonio Pulido Novoa, de Tarrasa (Barcelona).
 D. José Luis Sampedor López, de Puerto de Santa María (Cádiz).
 D. Arsenio San José Martínez, de Barcelona.
 D. José Luis Tejado Berrocal, de Alcoy (Alicante).

Profesoras

- D.^a Rosa María Martín-Serrano Marcos de León, de Puertollano (Ciudad Real).
 D.^a Ana María Peña Seco, de Segovia.
 D.^a Concepción Rives Gil, de Callosa de Segura (Alicante).

b) PLAZAS RENUNCIADAS

Vacantes de Profesores

Alicante:

Alicante, una vacante.

Coruña (La):

El Ferrol del Caudillo, dos vacantes.

Jaén:

Jaén, una vacante.

León:

León, una vacante.

Lugo:

Lugo, una vacante.

Madrid:

Alcobendas, una vacante.
 Leganés, una vacante.
 Madrid, una vacante.

Oviedo:

Gijón, dos vacantes.

Salamanca:

Béjar, una vacante.

Valladolid:

Medina del Campo, una vacante.

Vacantes de Profesoras

Alicante:

Elche, una vacante.

Málaga:

Málaga, una vacante.

Murcia:

Murcia, una vacante.

Quinta relación

RECLAMACIONES ESTIMADAS

Doña María de los Angeles Fe Aparicio Guerrero, se rectifica error en su número de Registro Personal, que debe ser 123.036 y no 123.026.

Don Francisco Berho Martín, se rectifica el destino de procedencia, que debe ser Torrelavega (Santander) y no Motril (Granada).

Don Angel Blanco Ramos, se deja sin efecto su nombramiento por consortes en el concurso restringido, al haberse confirmado por el mismo turno y para la misma capital en el general de traslado.

Doña Elisa Bustillo González, se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña Rosario Calvín Martín, se rectifica su error en su segundo apellido, que debe ser Martín y no Marín.

Don Antonio Calvo Gascón, por esta resolución se rectifica su nombramiento en el sentido de que es «sin consumir» la plaza otorgada.

Doña María Teresa Carrasco Gallego, se rectifica su nombramiento, en el sentido de que no consume la plaza adjudicada, por prestar servicios en el Patronato de Emigrantes.

Doña Ana María Castellanos Paredes, por esta Resolución se le adjudica plaza en Badajoz por el turno de consortes, ya que perdió su nombramiento por el mismo turno y para igual capital en el concurso general de traslados.

Doña María Luisa Coll Peiró, se rectifica el número de la promoción de párvulos de 1972 de la Profesora contra la que reclama, que debe ser el 1.057 y no el 143 como en principio se le calificó; no obstante, la misma queda en cuarto lugar para plaza de Gandía.

Don José Luis Conde Rodicio, se rectifica error en su segundo apellido, que debe ser Rodicio y no Rodocio.

Doña Blanca Silvina Díez Escribano, por esta Resolución y en la relación de nuevos destinos, figura su nombramiento para Unidad de párvulos en el Centro de Educación General Básica que figura en su reclamación.

Don Fernando Fernández Jiménez, se le adjudica la plaza que le corresponde, cuyo nombramiento figura en la relación de nuevos destinos.

Doña María del Carmen García Aldea, se deja sin efecto su nombramiento al optar por continuar sirviendo la plaza de Educación Especial.

Doña Ana María García García, en cuanto queda sin vacante en el concurso restringido, si bien no se ha de considerar renuncia por el voluntario condicional, por adjudicarse la plaza que se le asignó provisionalmente a concursante con preferente derecho.

Doña María Fuencisla Guerra Tejedor, se le adjudica la plaza que le corresponde, puesto que su clasificación ha de ser en el grupo c) y no d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María de la Paz Gustavo González, en la relación de nuevos destinos figura su nombramiento para plaza de Motril, que fue omitido por error material en las adjudicaciones provisionales del concurso de párvulos.

Don Jesús Lasso y Pañalba, en la relación de nuevos destinos se incluye su nombramiento «sin consumir plaza» para Burgos capital, el cual apareció con error en la publicación provisional del «Boletín Oficial» del Ministerio de 28 de julio, pues con sus propios datos se consigna el nombre de otro Profesor de Educación General Básica.

Doña Rosa Leralta Marcos, por esta Resolución, y en la relación de nuevos destinos, se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña Silvia López Mir, se rectifica su destino en el Concurso de párvulos, que es a plaza de Lérida capital y no a La Almunia (Zaragoza), como por error material publicó el «Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de julio último.

Don Diego López Rondán, se rectifica su clasificación en el concurso restringido, que debe ser en el grupo c) y no d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Esta prelación que le corresponde, no altera la adjudicación de plaza a su favor que se le otorgó en los nombramientos provisionales.

Doña María del Consuelo Llorente Aguado, se rectifica error en su nombre, que debe ser María del Consuelo y no María del Carmen.

Doña María Joaquina Mahiques Roig, se rectifica el número de la promoción de párvulos de 1972 de la Profesora contra la que reclama, que debe ser el 1.057 y no el 142 como en principio se le calificó; no obstante la misma queda en cuarto lugar para plaza de Gandía.

Doña María Dolores Martín García, en cuanto que, efectivamente, tiene una separación profesional de su cónyuge de cuatro meses veintiocho días, si bien no era preciso consignarlo en los nombramientos provisionales, puesto que la Profesora que le seguía en méritos familiares para plaza de Salamanca en el turno de consortes, pertenecía a grupo posterior de los que señala el artículo 74 del Estatuto del Magisterio.

Doña María Angelita de Nuestra Señora de Fátima Martín Sánchez, se subsana el error de nombre de la reclamante, que debe figurar como María Angelita en vez de María Angeles.

Don Cipriano Pascual Godoy, se rectifica la provincia a la que pertenece su localidad de procedencia, que debe ser la de Granada y no la de Toledo.

Doña María del Carmen Moyano Ortiz, se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña Raquel Peña Domaica, se rectifica error en su segundo apellido, que debe ser Domaica y no Romaica.

Don José Ramón de la Puente Mendi, se le reconoce la puntuación de 8,005 a que le asiste derecho, y se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña María Antonia Rodríguez González, se le adjudica la plaza que reclama.

Doña María del Carmen Rodríguez Tejedor, se le adjudica la plaza que le corresponde.

Don Alfonso Rogero Anaya, se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña África Sánchez Sánchez, se le adjudica la plaza que le corresponde.

Don Ricardo Torrijo Julve, se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Doña María Paz Treviño Revet, se le reconoce una calificación de 8,005 puntos, si bien ello no altera la adjudicación de plaza a su favor en el concurso restringido.

Doña Natividad Usategui Aguinaco, se le adjudica la plaza que le corresponde.

Sexta relación

RECLAMACIONES DESESTIMADAS

Don José Almarcha Nicolás, el Profesor contra el que reclama pertenece a un grupo preferente, el c). Estos apartados son excluyentes según su clasificación en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Teresa Alvarez Vázquez, las plazas que reclama han correspondido a Profesoras con preferente derecho, bien por estar incluidas en mejor grupo de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 o por mayor puntuación por servicios si pertenecen al mismo grupo d) del citado precepto.

Doña Rosa Andréu Górriz, conforme manifestó la Delegación Provincial de Castellón, no existía vacante de párvulos en Burriana para anunciar en este concurso de la especialidad. Aun en el caso de que, como asegura la reclamante, hubiera tal plaza de párvulos sin cubrir, en la actual fase del concurso no procede nuevo anuncio de plazas, por lo que la unidad de párvulos de Burriana quedaría para su anuncio en el próximo que se convoque.

Don Sebastián Aparicio de Torres, sin entrar en el fondo del asunto, sobre calificación de la localidad de Málaga, se le ha de significar que las poblaciones que incluyó en su petición del concurso restringido con anterioridad a la que se le adjudicó, han correspondido a concursantes con preferente derecho. Por otra parte ni Sevilla figura en su relación de plazas solicitadas en el concurso restringido ni pidió en el mismo por la modalidad de «sin consumir plazas».

Doña Encarnación Arciniega del Cerro, se mantiene su exclusión del concurso restringido, pues la exigencia de dos años al frente de escuela nacional a los participantes del grupo c) ha de considerarse como pertenecientes ya al cuerpo de la Educación General Básica y no en calidad de interina.

Doña Francisca Ariño Ariño, se ratifica su exclusión del concurso por el turno de consortes, acordada por la resolución de 7 de julio último («BOM» del 26).

Doña Matilde Ariza del Moral, la Profesora adjudicataria de la plaza que reclama, dentro de ostentar la misma calificación de 3,007 puntos, figura en los datos de este Departamento, con el número 561 de la lista general de la oposición de párvulos de 1972; la reclamante es el 735 de dicha lista de promoción. El número a que alude en su escrito será el que le asignaron en el Tribunal del Rectorado correspondiente.

Don Luis Arnedo Alvarez, el Profesor al que alude en su reclamación está incluido en el grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Estos apartados son excluyentes entre sí, conforme previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo Decreto.

Doña María Fe Ascáriz Torres, al haberse sustituido la oposición de párvulos por los cursillos de especialización que atribuyen la condición de parvulista, procedía el anuncio de tales vacantes reservadas para oposición de las Profesoras parvulistas que se hallasen en condiciones de concursar en el presente año.

Don Antonio Ayala Pérez, por no cumplir las condiciones que se señalan en el artículo 21 de la resolución de 11 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 1976»).

Doña Juana María Barranco Cerezo, la Profesora contra la que reclama obtuvo plaza en Linares en concurso convocado en 1972, en el que fueron anunciadas las plazas de esta población con un censo superior a cincuenta mil habitantes.

Don Laurentino Barrena Mateo, se ratifica su exclusión del concurso restringido, acordada por resolución de 7 de julio último («B. O. del M.» de 26).

Doña María del Pilar Ana Barriga Montaña, la plaza de León que reclama ha sido adjudicada a Profesoras con preferente derecho, y tal nombramiento se ajusta a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Se le significa que actualmente la población de Córdoba está clasificada como de categoría A) por ser declarada Rectorado Universitario.

Doña Juana Bellón Arévalo, no se le adjudica destino en Ciudad Real por el turno de consortes del concurso restringido, por haberse confirmado por el mismo turno en la misma capital el nombramiento realizado en el concurso general, y no proceder la duplicidad de nombramientos en el referido turno.

Don Ambrosio Borrajo Conde, las plazas de Orense están adjudicadas a Profesores incluidos en grupo preferente de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Cada uno de estos apartados excluye al siguiente, según previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo Decreto.

Doña María del Pilar Calzada López, las plazas de párvulos anunciadas en Barcelona se han adjudicado a Profesoras con preferente derecho y en efectivo, o sea para consumirlas. Por lo que al corresponderle destino a la interesada por su puntuación no se disponía de vacante en aquella población para asignarla por ninguna modalidad.

Don Ismael Calleja Belmar, por haber obtenido plaza por turno de consortes en el concurso general.

Doña María del Pilar del Campo Macía, la puntuación que se le asigna es la que corresponde a su procedencia desde la localidad en que sirve, pasó a clasificación B) en el nomenclador de 1970. Se le significa que siempre obtendrá beneficio al proceder de categoría B) con puntuación inferior que no de C) con

mayor calificación por servicio, como puede comprobar por lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Miguel Carrasco Sánchez, el Profesor a quien alude en su reclamación procede de localidad categoría B), en tanto que el interesado tiene preferencia población clasificada como C), por lo que la adjudicación de plazas contra la que reclama está conforme a cuanto previene el párrafo sexto del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 que regula este concurso restringido.

Doña Esperanza Comite Martín, la Profesora a quien alude en su reclamación pertenece al grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 cada uno de estos apartados excluye en preferencia a todos los del siguiente, conforme previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo Decreto.

Doña Laura Company Gomis, se ratifica la exclusión del turno de consortes acordada por resolución de 7 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), con independencia de los recursos que pueda interponer contra tal exclusión.

Doña Adela Eugenia Correas Vfu, con independencia de la calificación que se le asignó —que es la que le corresponde en este concurso restringido— no puede aspirar en este concurso más que a plazas de categoría C) conforme previene el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 por el que se rige este concurso especial.

Doña Mercedes Díaz Buide, de las siete vacantes que en principio se anunciaron en Castiñeiriño, y que después incluyeron como del casco de Santiago (Coruña), por su rotación legal, cuatro han correspondido al concurso general y dos al restringido. Estas dos plazas por haberse conocido su rectificación de localidad antes de publicarse las plazas del restringido de traslado, ya fueron publicados por la resolución de 23 de febrero del año en curso. Con ello son tres las vacantes de Santiago que corresponden a este concurso especial, ya que había una remitiada en principio como vacante de la citada población.

Doña María Esperanza Díaz de la Fuente, le ha sido adjudicada la plaza de párvulos que solicitó en Sabadell (Barcelona), y así aparece correctamente publicado su nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 26 de julio último, página 2114.

Don Carlos Díaz Ventas, todas las vacantes que reclama están adjudicadas a Profesores con preferente derecho, bien por pertenecer a grupo de mayor prolección de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, bien por proceder de categoría de mejor calificación.

Don Ceferino Díez González, su calificación es correcta, y ha sido rectificada en este Ministerio, pues, para considerarle como de precedente de población A), ha de ser desde cuando Bilbao fue declarado capital de Rectorado.

Don Antonio Fernández Fernández, según los datos que obran en este Departamento su población de referencia es León, obtenida en concurso restringido resuelto en 1973, capital clasificada en la categoría B).

Don José Fernández Giménez, los Profesores procedentes del Plan Profesional al que pertenece el concursante reclamado, se les clasifica entre los apartados b) y c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; el reclamante pertenece al d) del mismo artículo. Cada uno de estos grupos excluye al siguiente, por lo que es correcta la adjudicación de vacantes al Profesor al que alude en su escrito.

Don Manuel Ferrández Vadillo, el Profesor a quien se refiere en su reclamación puede ejercitar el derecho de opción que le confiere el número 20 de la convocatoria del concurso general de traslados, referido a compatibilidad de concursos.

Doña María Benita Ferreiro Villar, todas las vacantes de Orense, capital, han sido adjudicadas a Profesoras con preferente derecho, bien por el grupo del artículo 15 a que pertenecen o por la mejor categoría de la localidad de procedencia; todo ello ajustándose a cuanto al efecto previenen los artículos 15 y 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por el que se rige la resolución de este concurso especial.

Doña Encarnación Ferrer Quero, las Profesoras contra las que reclama, aun contando con la misma puntuación y grupo d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ostentan número más bajo de Registro de Personal en el Cuerpo de Educación General Básica.

Doña Pilar Fugarolas Real, la plaza que solicita fue adjudicada a concursante con mayor derecho.

Doña Ana María Galeano Martínez, las plazas solicitadas por la reclamante han sido todas adjudicadas a concursantes con preferente derecho, bien por su inclusión en grupo de menor clasificación del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, o mejor clasificación de la localidad de procedencia.

Don Angel García Andaluz, las plazas de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica solo pueden ser adjudicadas a Profesores que tengan aprobado el concurso-oposición de la especialidad de antiguas anejas.

Doña María Teresa García Cuesta, todas las Profesoras contra las que reclama pertenecen a grupo preferente de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, estos apartados son excluyentes entre sí conforme previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo Decreto.

Doña María del Carmen García Fernández, la plaza que solicita fue adjudicada por turno de consortes.

Don José García Guardia, el interesado no se halla incluido en el grupo a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, sino en el b), pues ostenta el número 206 de la lista general de la oposición de 1964, los del primer grupo citados comprenden a los que aprobaron la oposición de diezmilistas con anterioridad a la promulgación del citado Decreto. No puede aspirar en este concurso más que a vacantes en poblaciones de categorías C) y B), en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del repetido Decreto, pues no alcanzó en la oposición puntos suficientes para localidades de clasificación A).

Doña María del Carmen García López, en este concurso no alcanzar más que vacante en localidades de categoría C), de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Teresa García López, por no haber presentado la documentación correspondiente en la Delegación de Madrid, dentro del plazo señalado en la convocatoria, según dispone el artículo 20 y 21 de la misma («Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero de 1976).

Doña María Concepción García Martos, la reclamante obtuvo plaza en Granada por el turno de consortes del concurso general. Los nombramientos por este turno no preferente no se duplican si se tratan de concursos para plazas de régimen general.

Don Antonio Giró Parramona, se ratifica su exclusión del concurso restringido, pues el compromiso de vinculación a su destino actual, fue libremente adquirido y con conocimiento de las limitaciones que pudieran sobrevenirle durante el período de permanencia mínima de seis cursos en la Escuela alcanzada en concurso de localidades de censo hasta dos mil habitantes.

Don Juan Francisco Godoy García, ni en su primitiva petición del concurso restringido, ni en la reclamación que posteriormente formula, justifica su condición de Licenciado, en los términos que previene el número 21, epígrafe VII, de la convocatoria de concursos especiales.

Don Genaro Gómez Fernández, el Profesor contra el que reclama pertenece al grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; y el reclamante al grupo d) del mismo artículo, cada uno de estos grupos excluye al siguiente, por lo que es correcta la adjudicación de vacante al Profesor a quien alude en su escrito.

Doña María del Carmen Gómez Rodríguez, el turno de consortes tiene preferencia de adjudicación sobre el voluntario, a fin de que pueda cumplirse lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 del Estatuto del Magisterio, sin que pueda condicionarse la asignación de plaza en el primero a su posible obtención en el segundo.

Don Millán González López, no puede aspirar en este concurso más que a vacantes en localidades de categoría C), conforme previene para los Licenciados, que no son en la Sección de Pedagogía, el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 por el que se rige este concurso especial para diezmilistas.

Doña Julia Heredia Flaño, en este concurso no puede alcanzar más que vacante en localidades de categoría C), de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Consuelo Hernández Pastor, los destinos de los concursos son irrenunciables, y la interesada participó en el restringido de traslados voluntariamente, incluyendo en su relación de plazas la de Motril.

Doña María Concepción Herrero Pérez, en Salamanca, y para Profesora sólo se anunció una vacante para el turno voluntario en el concurso restringido. No se han adjudicado dos en esta población, como afirma la reclamante, sino que ha sido asignada como de referencia, o «sin consumir plaza» a una Profesora que la había solicitado por esta modalidad, correspondiendo después en firme a la primera concursante que la solicitó.

Doña Juana Hita Lag, en su petición del concurso restringido no le corresponde más que los 8.005 pntos con que le calificó la Delegación Provincial de Madrid, pues en su hoja de servicios figura que su posesión en destino de Alcobendas fue en 1 de septiembre de 1971. Por otra parte las plazas de Madrid, capital, finalizaron en Profesoras procedentes de localidad B), dentro del grupo d), del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. La reclamante procede de localidad C).

Doña Encarnación Jiménez Padilla, la Profesora contra la que reclama pertenece al grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, la interesada al d). Cada uno de estos apartados excluye al siguiente, por lo que no procede atender a su reclamación.

Doña Eusebia Lerma Oquillas, la Profesora contra la que reclama procede del Plan Profesional; estos Profesores tienen reconocido derecho a figurar entre los grupos b) y c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, todos los apartados del citado artículo excluyen en preferencia todos los siguientes, por lo que la adjudicación de plaza a la Profesora reclamada es correcta.

Doña Aurora Paula López López, su petición del concurso de párvulos está bien calificada, pues cambió de destino con efectos de 1 de septiembre de 1973, sin que le asista derecho a ninguna acumulación de servicios.

Don Teodomiro López Mena, no puede aspirar en este concurso restringido más que a plazas en poblaciones de categoría C), conforme se exige a los Profesores del grupo b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, a los que han de asimilarse los precedentes del Plan Profesional.

Doña Gregoria López Palomero, en este concurso no puede aspirar más que a vacantes en localidades de categoría C), conforme dispone el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, para los Profesores que concursan desde localidad de censo inferior a diez mil habitantes.

Don Bienvenido Angel Llorente Lozano, en este Departamento no se ha recibido su petición para participar en el concurso restringido de traslado, ni el interesado figura en la relación de solicitantes remitida por la Delegación Provincial de Madrid a través de la cual debió cursar la solicitud.

Doña María Jesús Macías Corral, la plaza que reclama, caso de ejercitar la Profesora adjudicataria el derecho de opción para otro destino, quedaría como resulta para su provisión en próxima convocatoria de concurso general.

Doña Esther Marín Díez, no puede aspirar a Barcelona capital, por no proceder de plazas de régimen ordinario en localidad, de más de diez mil habitantes, pues la plaza que sirve la obtuvo en concurso de valoración distinta de méritos, y no como exige el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, como Licenciada en la Sección de Pedagogía puede obtener hasta vacante de población de categoría B).

Doña María Socorro Martín Martín, tanto la interesada como la Profesora contra la que reclama pertenecen al apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; la plaza de Salamanca se adjudica por esta Resolución a concursante con preferente derecho. Por otra parte, la reclamante se halla excedente, y ha de obtener destino después de las que, dentro del mismo grupo del artículo 15, se hallan en servicio activo.

Don Nicolás Martínez Andrea, la calificación que le corresponde en este concurso es de 4.005 puntos pues consumió la puntuación al obtener plaza de referencia en Lérida en concurso de traslado; se le ha de significar que le asiste derecho a reserva de plaza de régimen ordinario en aquella población, al amparo de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de octubre de 1957, la que puede hacer efectiva como ocasión de vacante no anunciada a concurso.

Doña María Jesús Martínez de San Lorenzo, no se duplican los nombramientos por el turno de consortes en los concursos para plazas de régimen general cuando aquéllos son de tramitación simultánea. Se le significa que cuando, asistiendo derecho no se realiza adjudicación pro consorte en el restringido, se ha comprobado en este Departamento su confirmación en el general de traslados para Zaragoza.

Doña Ana María Masía de Ros, la puntuación de 3,50 que se le otorgó para el turno de consortes del concurso restringido es la que le corresponde por sus méritos familiares, según los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio, pues su cónyuge no está incluido en el apartado d) del primero de los citados artículos, sino en el e).

Doña Concepción Mellado de Pedro, con independencia de la puntuación que haya podido obtener en la oposición restringida que realizó, es lo cierto que actualmente la población que le sirve de referencia es Avila, categoría C); la plaza que reclama se otorgó a Profesora procedente de localidad clasificada en la categoría A).

Don Manuel Millán Merino, no puede aspirar en este concurso más que a plazas en localidades de hasta cincuenta mil habitantes, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959. El interesado no alcanzó puntuación suficiente en la oposición para aspirar por primera vez a vacantes en poblaciones de categoría B) y A).

Doña Sara Miranda, Ruiz, la interesada sólo presentó solicitud para el turno voluntario del concurso de párvulos. En Madrid se adjudicaron 38 plazas de este concurso en el indicado turno, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 del Estatuto del Magisterio, que señala que las vacantes desiertas de turno de consortes acrecerán las del voluntario de la misma convocatoria, disposición válida para todos los concursos.

Doña María Luisa Moreno Muñoz, la aprobación del concurso restringido para plazas de Patronato—que es el caso de la reclamante—no les concede derecho a condición de diezmilistas para vacantes de régimen general en concurso restringido. Por lo expuesto se le calificó en el grupo d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, concediéndole la procedencia mínima por sus servicios en Escuela de Sevilla capital, en régimen especial.

Don Alfredo Muela Calero, los Profesores adjudicatarios de las plazas reclamadas por el interesado tienen preferente derecho a las mismas por estar incluidos en el grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; el reclamante, al d). Cada uno de estos grupos excluye a los peticionarios del siguiente, de donde se infiere que aquellas adjudicaciones se ajustan a derecho.

Don Francisco Muñoz Cuesta, el Profesor contra el que reclama pertenece al grupo b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; el interesado pertenece al c). Estos apartados, cada uno de ellos excluye al siguiente conforme previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo Decreto.

Doña María de los Angeles Mur Callen, su nombramiento para plaza de régimen especial, a propuesta de Junta de Pro-

moción Educativa, no invalida el nombramiento de la plaza alcanzada en el concurso de párvulos, que le servirá de referencia por régimen ordinario, si se incorpora a la de Patronato.

Doña Agustina Nogueira Santana, en este concurso no puede obtener plazas más que en localidades hasta cincuenta mil habitantes, conforme previene el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 para los del grupo b) del artículo 15, a los que se asimilan los Profesores procedentes del Plan Profesional.

Don Manuel Núñez González, la calificación por servicios que le corresponde en este concurso se inicia en 1 de enero de 1971, fecha en que la localidad desde la que solicita pasó oficialmente a censo superior a 10.000 habitantes.

Don Antonio Ojea Bóveda, todas las vacantes que solicitó en el concurso restringido están adjudicadas a concursantes con preferente derecho, bien por estar incluidos en grupo prioritario de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por proceder de población de mayor categoría, si pertenece al mismo grupo d) del reclamante.

Doña Amaya Otaola Torrontegui, las dos plazas que reclama han sido adjudicadas a Profesoras pertenecientes al grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; la reclamante está incluida en el d). Cada uno de estos apartados excluye al siguiente, conforme previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo Decreto.

Doña Concepción Panero Juan, la Profesora que cita en su escrito tiene derecho de opción por las dos plazas alcanzadas en distintos concursos. La plaza no aceptada queda como resulta vacante en 31 de agosto del año en curso, para su provisión en el próximo que se convoque al turno que corresponda.

Doña María del Pilar Patrocinio Lerin, la plaza de Paterna está correctamente anunciada al turno de consortes del turno restringido, pues la interesada no puede, según su deducción, comprobar la rotación legal de las plazas escolares vacantes en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Jesús Pérez Fernández, las plazas de Santiago que reclama fueron anunciadas ya en la primera publicación de vacantes del concurso restringido, al conocerse la integración en el caso de aquella población de la antigua barriada de Castiñeiriño, con anterioridad a aquella publicación.

Doña María Balbina Pérez Martul, los destinos del concurso son irrenunciables, únicamente le asiste el derecho de opción entre la plaza obtenida en el general de traslados y en este concurso restringido, que puede ejercitar según previenen las normas de convocatoria del primero, en caso de simultaneidad de concursos.

Doña Dionisia Perrino Pascual, la reclamante desempeña destino en localidad de censo inferior a 10.000 habitantes, por lo que este concurso restringido no puede alcanzar vacante más que en localidad de categoría C), conforme exige a los del apartado b) el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, a cuyo grupo del artículo 15 están asimilados los Profesores procedentes del Plan Profesional.

Don Eduardo Pique Sánchez, el interesado sólo incluye en su petición nuevas vacantes en el Colegio Nacional de Prácticas de Madrid, a las que sólo pueden aspirar los Profesores que tengan aprobado el concurso-oposición de la especialidad de Anejas.

Doña Elena Presa García, la Diputación Provincial de Guadalajara calificó correctamente su solicitud, pues en los concursos especiales no se acumulan los servicios provisionales como en concurso general, sino únicamente los prestados en plaza de la especialidad.

Don Antonio Prieto Villanueva, todas las plazas que reclama se han adjudicado a Profesores comprendidos en grupo preferente de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, apartado que se excluyen entre sí.

Doña Victoria Puente y Puente, la Profesora destinada a Soria procede del Plan Profesional, que tiene reconocido derecho a figurar en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 entre los diezmilistas a continuación de los del apartado b). Cada uno de estos grupos del artículo 15 excluye en preferencia al siguiente, por lo que la adjudicación de plazas en aquella capital se ajusta a las normas del citado Decreto regulador de este concurso especial.

Doña Josefa Quintans Pardo, de las seis vacantes que en principio se anunciaron en Castiñeiriño y que después se incluyeron como del caso de Santiago (Coruña), por su rotación legal, cuatro han correspondido al concurso general y dos al restringido. Estas dos plazas, por haberse conocido su rectificación de localidad antes de publicarse las plazas del restringido de traslado, ya fueron publicadas por la Resolución de 23 de febrero del año en curso. Con ello son tres las vacantes de Santiago que corresponden a este concurso especial, ya que había una remitida en principio como vacante de la citada población.

Doña Rosa Quirós Martínez, las Profesoras procedentes del Plan Profesional en el primer concurso restringido que participan, si no solicitan población más de 10.000 habitantes, sólo pueden aspirar a poblaciones de categoría C), conforme exige a los del grupo b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 el párrafo diez del artículo 16 del mismo Decreto, a los que están asimilados a los efectos de este concurso los Profesores procedentes del Plan Profesional.

Doña Tania de Jesús Ramírez García, en este concurso no puede alcanzar más que vacante en localidades de categoría C), de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Francisco Ramos Hidalgo, en este concurso no puede aspirar más que a vacantes en poblaciones de categoría C), conforme dispone el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, que regula este concurso especial.

Doña Josefa Reimundi Florensa, en este concurso no puede obtener plazas más que en localidades hasta 50.000 habitantes, conforme previene el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 para los del grupo b) del artículo 15 a los que se asimilan los Profesores procedentes del Plan Profesional.

Doña Basilisa Requena Romero, las unidades de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, tanto si son unidades de niñas como de párvulos, dada la legislación vigente en la materia, sólo pueden proveerse con Profesores que tengan la condición de anejistas por haber aprobado la oposición de esta especialidad.

Doña María del Pilar Rey Rodríguez, la puntuación de 4,50 asignada a la solicitud es correcta.

Don Antonio Riera Muñoz, su solicitud del concurso restringido ha sido calificada con 4,005 puntos, que es la que corresponde en este concurso especial, en el que no se computan los servicios en localidad, sino en el último destino. Los Profesores contra los que reclama tienen derecho preferente a plaza de Málaga, bien por pertenecer a grupo de mejor calificación en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 o mejor categoría de población de referencia.

Doña María del Carmen Rodríguez Domarco, se ratifica su exclusión del concurso restringido, acordada por Resolución de 7 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), por las motivaciones que en el mismo texto se indicaba.

Doña Mariana Rodríguez González, en este concurso restringido no se acumulan los servicios provisionales, sino únicamente en el apartado a) los del último destino definitivo desde el que se solicita.

Doña Hortensia Rodríguez Tellado, para participar en el concurso restringido por el turno de consortes sólo es preciso estar incluidos en alguno de los grupos que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Después en el indicado turno, la prelación viene determinada por los méritos familiares que acredite el peticionario, según previene el párrafo primero del artículo 16 del mismo Decreto.

Don Edmundo Rogado López, el anuncio de vacantes en Centros de E. G. B. se ajusta, en lo referido a localidades en que aquellos están ubicados, a los datos que figuran en el Nomenclador oficial vigente, sin que proceda alterar tal anuncio el que se recoja una fluctuación en el número de habitantes al hacer los respectivos Ayuntamientos las variaciones periódicas que estas Corporaciones realizan.

Doña María del Rosario Rosa García, se le asigna la población incluida con el número 2 en su relación de vacantes. La que reclama figura con el lugar correspondiente al número 38.

Doña Carmen Ruiz Gomariz, en este concurso restringido no puede aspirar más que a poblaciones de categoría C), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por el que se rige este concurso especial.

Don José Antonio Saldaña Izquierdo, todas las plazas de Madrid se han adjudicado consumiendo o sin consumir plaza a Profesores que, aun ostentando inferior puntuación, tienen como procedencia localidad de mejor clasificación, ajustándose su designación a lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don José Sánchez García, el Profesor que alude en su reclamación está incluido en el grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; cada uno de los apartados del citado artículo excluye a todos los comprendidos en el siguiente, conforme previene el artículo 16 del mismo Decreto.

Don Carlos Sánchez Redondo Morcillo, la certificación que ahora acompaña debió adjuntarla a su primera petición, conforme se exige en la convocatoria de concursos especiales; por otra parte, el justificante de haber hecho el depósito para la expedición del título facultativo figura con fecha ilegible.

Don Luis Sanjuán Ibáñez, cualquiera que sea la transformación que haya podido sufrir la plaza que desempeña el Profesor contra el que reclama es lo cierto que tiene como referencia La Línea de la Concepción (Cádiz), obtenida en concurso de traslados; por otra parte, en este Departamento consta su nombramiento en virtud de propuesta de Patronato para Gaudín. Por todo ello es correcto y se ajusta a derecho el nombramiento que impugna.

Don Angel Santos Baquero, se ratifica su exclusión del concurso restringido, pues en el certificado que acompaña a su reclamación, en el que aparece un añadido, tal rectificación tampoco se salva con la correspondiente diligencia que le dé validez.

Doña Ana María Soler Caparros, el turno de consortes tiene preferencia de adjudicación sobre el voluntario, a fin de que

pueda cumplirse lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 del Estatuto del Magisterio, sin que pueda condicionarse la asignación de plazas en el primero a su posible obtención en el segundo.

Don Emilio Soletó Alvarado, el Profesor a quien se refiere en su reclamación pertenece a grupo preferente de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Estos apartados del citado artículo cada uno de ellos excluye al siguiente, de lo que se deduce que el nombramiento que impugna se ajusta a derecho.

Don José Luis Tejedor Ibáñez, la plaza que reclama en Soria ha sido adjudicada a concursante de grupo preferente de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, que regula el concurso restringido. Estos apartados son excluyentes entre sí, con independencia de la calificación por servicios que acredite el concursante, que sólo ha de servir para clasificar a los Profesores que pertenecen al mencionado apartado del citado artículo 15.

Doña Trinidad Tello Fañanas, la Profesora a quien alude en su reclamación pertenece al grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, la reclamante al d). Estos apartados son excluyente entre sí; es decir, que cada uno de ellos tiene preferencia al siguiente.

Doña Margarita Tobía González, se ratifica su exclusión del concurso por el turno de consortes, acordada por la Resolución de 7 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 28).

Doña Josefina Torrella Marco, la Profesora contra la que reclama ya había reingresado en el servicio activo con anterioridad a la fecha en que se abrió el plazo de peticiones del concurso restringido, por lo que no se le ha de considerar en el grupo de excedentes, ni tal reingreso era preciso, a estos efectos, haberlo obtenido antes del 1 de septiembre de 1975.

Don Abelardo Torres Iglesias, el Profesor que cita en su reclamación ostenta la condición de Licenciado, por lo que se halla incluido en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Cada uno de estos apartados excluye al siguiente, conforme previene el párrafo 5.º del artículo 16 del mismo Decreto.

Doña Elisa Vian González, en Sevilla y para Profesora sólo se anunciaron seis vacantes en el concurso restringido, todas ellas asignadas a concursantes con preferente derecho. En cuanto a la plaza de Madrid que reclama, están asignadas asimismo a Profesoras con preferente derecho, bien por pertenecer a mejor grupo de los señalados en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 ó tener de referencia población de categoría superior a la suya, la reclamante es del apartado d) del citado artículo y procede de localidad C).

Doña Lupiciana Villagra de Blas, en tanto no tenga la dispensa expresa del compromiso de vinculación por seis cursos en la Escuela que sirve, o tal período se cancele por otra causa no imputable a la interesada, no puede participar en concurso. Se le significa que el artículo 3.º del Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17) no excluye ninguna clase de concursos, sino que se limita a señalar la obligatoriedad de permanencia por el referido período.

Don Eloy Villanueva Angulo, el Profesor a quien se adjudicó la plaza de Huesca pertenece al apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por su condición de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), el reclamante pertenece al d). Cada uno de estos grupos excluye al siguiente, según el mismo artículo, por lo que es correcta la adjudicación en favor del Profesor reclamado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16812 *ORDEN de 24 de agosto de 1976 por la que cesa en el cargo de Subdirector general de Industrias Mecánicas, Eléctricas y Electrónicas don Antonio Farré Terré.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que el funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio Farré Terré, número de Registro de Personal A01IN304, cese en el cargo de Subdirector general de Industrias Mecánicas, Eléctricas y Electrónicas

de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16813 *ORDEN de 24 de agosto de 1976 por la que se nombra Subdirector general de Automoción a don Antonio Farré Terré.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Automoción, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Departamento, a don Antonio Farré Terré, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales, número de Registro de Personal A01IN304.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16814 *ORDEN de 24 de agosto de 1976 por la que se nombra Subdirector general de Industrias Mecánicas, Eléctricas y Electrónicas a don Angel Molina Martín-Urda.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Industrias Mecánicas, Eléctricas y Electrónicas, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Departamento, a don Angel Molina Martín-Urda, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales, número de Registro de Personal A01IN418.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16815 *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que cesa como Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo don José Ramón Echevarri Gonzalo.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo,

Este Ministerio ha resuelto cesar en el cargo de Presidente de dicha Corporación a don José Ramón Echevarri Gonzalo, haciéndose cargo interinamente de dicha Presidencia el Vicepresidente o, en su defecto, el Vocal de más edad de la Junta de Gobierno.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.